

Novedades fiscales previstas a partir del 1 de Enero del 2013

Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, el proyecto de Ley en el que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, que conjuntamente con el Proyecto de Ley de Presupuesto Generales del Estado para el año 2013 proponen una serie de modificaciones en varios tributos de titularidad estatal, cuyo resumen es el siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Eliminación de la deducción por adquisición de la vivienda habitual

Se suprime la deducción por adquisición de la vivienda habitual para las adquisiciones que se realicen a partir del 1 de enero del 2013.

No obstante, aquellos contribuyentes que hubiesen adquirido su vivienda con anterioridad a dicha fecha, o satisfecho cantidades para su rehabilitación, construcción o ampliación gozarán de un régimen transitorio que les permitirá seguir aplicando dicha deducción.

Posibilidad de devolver las cantidades deducidas en las llamadas "cuentas viviendas"

Debido a la eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual, el actual contexto económico y la imposibilidad de obtención de crédito por parte de las entidades financieras, el contribuyente que hubiese practicado deducción por inversión en vivienda habitual, mediante el mecanismo de las llamadas "cuentas viviendas", podrá en la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2012, que se presenta como máximo el día 30 de junio de 2013, devolver las deducciones practicadas hasta el ejercicio 2011, **sin inclusión de intereses de demora**.

Gravamen del 20% para premios de loterías

A partir del 1 de enero del 2013 se crea un gravamen del 20% sobre los premios de loterías del Estado, Comunidades Autónomas, y los sorteos organizados por la Cruz Roja y la ONCE, quedando exentos los premios de importe inferior a 2.500 euros.

Se establece la obligación de que las entidades pagadoras procedan a practicar la retención sobre dicho premio, teniendo la retención carácter liberatorio para el contribuyente, quién no deberá presentar liquidación por el mismo.

Plusvalías obtenidas en el corto plazo

Las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (inmuebles, acciones, participaciones) que hubieran estado en el patrimonio del contribuyente por un período inferior al año, pasarán a tributar a la Base General (que va del 24,75% al 56%), en vez de la Base Especial como hasta ahora.

Modificación de la regla de valoración de los rendimientos del trabajo en especie, derivada de la utilización de vivienda

Se modifica la valoración en especie en el I.R.P.F en el caso que el trabajador esté disfrutando de forma privativa de una vivienda cuyo arrendamiento sea satisfecho por el empresario. La valoración será el importe del alquiler, sin que dicha cantidad pueda ser inferior al 5% del Valor Catastral de la vivienda.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Limitación de las amortizaciones fiscalmente deducibles

Para los períodos impositivos iniciados en los años 2013 y 2014, y para aquellas entidades cuyo volumen de negocio sea superior a 10 millones de euros, las amortizaciones del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias serán fiscalmente deducibles hasta el importe de multiplicar por 0,7, la cantidad que corresponda en función del método de amortización que se esté aplicando, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Tipo reducido para microempresas

Se prorroga para el ejercicio 2013, el tipo reducido del 20% sobre los primeros 300.000 euros de beneficio, para aquellas empresas que han mantenido o creado empleo desde el año 2009, cuyo volumen de facturación sea inferior a 5 millones de euros, y la media de plantilla inferior a 25 empleados.

Actualización de Balances

Se establece la posibilidad en el ejercicio 2013 de realizar una actualización monetaria del último balance aprobado. Tendrá carácter voluntario y la podrán realizar tanto las personas jurídicas, como las personas físicas que realicen actividades económicas y

lleven contabilidad conforme al Código de Comercio. Acogerse a dicha actualización conlleva el pago de un gravamen especial del 5% sobre el importe de la actualización. Estas revalorizaciones contables se traspasarán a una cuenta específica de reservas, y se podrá destinar esta cantidad a la reducción de resultados negativos de ejercicios anteriores, a la ampliación del capital social o a reservas de libre disposición.

Recuerde que tiene de plazo hasta el 31 de Diciembre del 2.012 para adquirir una vivienda de nueva construcción soportando el 4% de I.V.A (en lugar del 10%) y disfrutar de la deducción por inversión en vivienda habitual.

PGA le ofrece un servicio integral de calidad en el ámbito del asesoramiento empresarial, especialmente en las áreas fiscal, laboral, jurídico, mercantil y económico.

PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, S.L.

Provença, 286, 5^º2^ª 08008 BARCELONA telf. 93.488.04.50 e-mail: pga@pgrup.com